



PROCESO: SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
RADICADO: 2021-00033-00 (Interno. 17.078)
DEMANDANTE: JULIETH CHAFIA CARDENAS
DEMANDADO: ANDERSON JESUS LIZCANO BUENO

San José de Cúcuta, marzo siete (7) de dos mil veintidós (2021)

Notificado el demandado a través de Curador Ad litem, dentro del término contestó, por lo que se procede continuar con el trámite de este asunto.

En consecuencia, se señala el día seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9:00) de la mañana, para llevar a cabo la audiencia prevista en los Art. 372 y 373 del C.G.P. exhortando la concurrencia de las partes.

Como pruebas pedidas por las partes se ordenan las siguientes:

I.- PARTE DEMANDANTE .

1.1. DOCUMENTALES. Se incorporan y se les dará el valor probatorio que señala la ley

1. Registro Civil de Nacimiento del niño J.D. L.C.
2. Copia de la Cédula de ciudadanía de las partes
3. Registro Civil de matrimonio
4. Medida de protección emitida a favor de la demandante por la Inspección Cuarta de Policía de Julio 15 de 2014.
5. Denuncia interpuesta por la demandante contra el demandado, ante MECUC de agosto 22 de 2015
6. Citación ante el ICBF de fecha agosto 24 de 2015.
7. Citación ante el ICBF de fecha 8 de marzo de 2017
8. Denuncia penal por violencia intrafamiliar contra el demandado ante la Fiscalía General de la Nación de abril 20 de 2017.
9. Copia del acta de conciliación ante el ICFB de fecha mayo 30 de 2017
10. Certificación expedida por el Centro educativo Gimnasio Los Samanes
11. Constancia de deuda constituida por el demandado Gimnasio Los Samanes
12. Certificación del monte total adeudado por el demandado expedida por la directora del Gimnasio Los Samanes

1.2 TESTIMONIALES

Se ordena la recepción del testimonio de JAIME ALBERTO CARDENAS FERNANDEZ Y MARTA FERNANDEZ ELCURE.

II.- PARTE DEMANDADA

La curadora Ad ítem, no aportó ni solicitó pruebas.

Se corre traslado a los interesados del informe social presentado por la Asistente Social del Juzgado, por el término de tres días, conforme lo establece el art. 277 del C.G.P.

Se indica que para la fecha señalada para la audiencia se recepcionarán los interrogatorios exhaustivos a las partes y solicitados de su contraparte y, de ser posible, los testimonios solicitados como pruebas, con las advertencias legales por su inasistencia.



Para dicha calenda, los participantes deberán contar con excelente conexión a internet, a través de cualquier dispositivo tecnológico, que deberá contar con audio, cámara y micrófono.

Exhórtese a los apoderados de las partes, la carga procesal que les corresponde, art. 78 núm 11 y 14 del C.G.P.

La Juez,

NOTIFIQUESE,



NELFI SUAREZ MARTINEZ